



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOYACA Y CASANARE
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
CHAMEZA – CÀSANARE

Constancia secretarial: el Cuatro (04) de Marzo de 2021, al despacho demanda Ejecutiva de alimentos por la demandante MARIA INELDA BERNAL PINEDA, en contra del señor TIRSO ALARCON RIVERA, en Veintiséis (26) folios cuaderno principal y un folio cuaderno de medidas cautelares para que repose dentro del proceso radicado con N. 850154089001-2021-00020-00. A su despacho para que se sirva proveer.

LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal
Chámeza - Casanare

Ref.: **AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO**
Demandante: **MARIA INELDA BERNAL PINEDA**
Demandado: **TIRSO ALARCON BERNAL**
Clase de Proceso: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Radicación: **85015-40-89-0001-2021-00020-00**

Chámeza (Casanare), Once (11) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021)

I. OBJETO.

Procede el despacho a estudiar la viabilidad de librar el mandamiento de pago solicitado por la señora **MARIA INELDA BERNAL PINEDA**, en contra del señor **TIRSO ALARCON RIVERA**.

II. CONSIDERACIONES.

La señora **MARIA INELDA BERNAL PINEDA**, presenta demanda ejecutiva Singular, en contra del señor **TIRSO ALARCON RIVERA**, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero contenidas en Acta de Conciliación Extrajudicial, suscrita el día 09 de marzo de 2020.

La demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 83, 84 y 430, 431 del Código General del Proceso, en la medida que el título aportado como base de recaudo constituye plena prueba en contra de los demandados, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero más sus intereses, razones por las cuales se libraré el mandamiento pretendido.

Con fundamento en lo expuesto anteriormente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Chámeza (Casanare),

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería a la señora **MARIA INELDA BERNAL PINEDA**, en el proceso ejecutivo Singular No. 85015-40-89-001-2021-00020-00, dado la naturaleza y cuantía del asunto.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOYACA Y CASANARE
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHAMEZA – CÀSANARE

SEGUNDO: ORDENAR al señor **TIRSO ALARCON RIVERA**, identificado con la cédula 74.189.571., para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de éste auto y de conformidad con lo señalado en el artículo 431 del C.G.P., pague a la demandante señora **MARIA INELDA BERNAL PINEDA**, las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.448.400.)**. por el concepto de cuota alimentaria y sostenimiento.
2. **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS Y OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 274.338.87.)** por concepto de intereses Moratorios de la cuota alimentaria y de sostenimiento.
3. **TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SEIS PESOS (\$380.106.)** Por el concepto de vestuario.
4. Por las cuotas que se causen en hasta la terminación del presente proceso.
5. Por las costas procesales que se generen en el proceso, se decidirá en su oportunidad.

TERCERO: ORDENAR que el presente mandamiento se notifique al demandado de conformidad con lo señalado en el artículo 438 del Código General del Proceso, en concordancia con el decreto 806 de 2020.

CUARTO: DAR al proceso el trámite ejecutivo singular de Única Instancia previsto por los Artículos 430 del Código General Del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LINA GISSETH LOPEZ NAUSAN
Juez

República de Colombia  Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Boyacá y Casanare Juzgado Promiscuo Municipal Chámeza – Casanare CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION Y DESFIJACION DEL ESTADO (C.G.P.) El presente Auto se notificada en el ESTADO CIVIL N°. 004, hoy 12/03/2021 fijado virtualmente en el micrositio dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, a la hora de las ocho (8:00) de la mañana. LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ Secretaria
